

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320180062400

1. Acreditado remisión de comunicación a la curadora ad litem, sin que acreditara estar actuando como abogada de oficio o curadora ad litem en cinco procesos vigentes para justificar la no aceptación del nombramiento con base en lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Resuelve:

1.1. Relevar del cargo a la Abogada Nohora Janeth Forero Gil y compulsar copias del acto de nombramiento y comunicaciones de designación y requerimiento con la certificación de envío, a la Comisión Disciplinaria Seccional de la Judicatura, para que se investigue si la mencionada incurrió en falta disciplinaria por no aceptar ni justificar la designación efectuada.

2. Designar como curador ad litem, al Abogado Julián Zarate Gómez (Apoderada dentro del proceso 110014003053202200010).

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales al correo electrónico señalado en el citado proceo y/o registrado en el SIRNA, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

Notificado el curador ad litem, Secretaria expida certificación

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>31- enero -2022</u>
Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria